

blece que "ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones".

En sus últimos días de gobierno, resulta fundamental que el Presidente Boric enfoque sus esfuerzos en "ordenar la casa" y moderar sus declaraciones públicas. Una actitud más prudente en esta etapa final es clave para garantizar un traspaso de mando prudencial y republicano.

Gabriel Ramos Vilches

Delitos, condenas y pensiones

● Durante el último tiempo hemos tomado conocimiento de delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería, muchos de ellos vinculados a la Ley 20.000 de drogas, junto a otros ilícitos relacionados a la Ley 21.121 sobre Prevención, Detección y Persecución de la Corrupción. Varios de los involucrados, entre ellos el condenado exdirector general de la PDI, Héctor Espinosa, siguen percibiendo, en algunos casos, abultadas pensiones mientras purgan sus penas.

Lo anterior conlleva al análisis de la incorporación de normas legales de mayor exigencia a estos servidores públicos, contemplando incluso la suspensión legal del pago de sus pensio-

nes mientras cumplen las respectivas penas privativas de libertad.

La medida propuesta, sin duda alejará en el futuro a los mandos institucionales de cualquier atisbo de involucramiento en tales fechorías al ver en riesgo sus pensiones ante la perpetración de eventuales delitos en el ejercicio y el desempeño de sus funciones públicas.

Gustavo Aimone Arredondo

Comercio y elecciones

● El debate que se dio recientemente en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados sobre el cierre obligatorio del comercio en días de elecciones vuelve de manera recurrente al Congreso, casi siempre gatillado por la cercanía de una votación. Ese es, precisamente, uno de los problemas de fondo: esta discusión no debiera activarse sólo cuando hay elecciones en el calendario, sino abordarse con la serenidad y profundidad que permiten los períodos sin urgencias electorales.

La normativa vigente responde a un Chile distinto, con voto voluntario y una estructura comercial menos compleja. Hoy vivimos en un país con voto obligatorio y con evidencia clara -tanto internacional como local- de que la apertura del comercio no afecta la participación electoral. La experiencia comparada y los propios procesos recientes en Chile, incluido